

RESOLUCION NÚMERO 024 DE 2021

(Marzo 03)

“Por la cual se vincula a una Docente Ocasional”

LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo No 019 del 03 de Julio de 2019, modificatorio del Acuerdo 001 del 04 de Mayo de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 74, señala que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.

Que el estatuto Docente del Infotep en su Capítulo II “Clasificación de los docentes” y en su artículo 8 contempla la figura del docente ocasional y el artículo 14°, define al mismo: “DOCENTE OCASIONAL Y DE CÁTEDRA. Es docente ocasional o catedrático, aquel que sin pertenecer a la carrera profesoral está vinculado temporalmente a la Institución”.

Que los programas de extensión del Infotep, adoptó como uno de sus objetivos los lineamientos del Artículo 120 de la ley 30 de 1992, que establece que la extensión comprende los programas destinados a la difusión de los conocimientos, por lo cual se crean los cursos de inglés y creole, los cuales se imparten de manera presencial y para estar a la vanguardia con la tecnología y el uso de las TIC, también de manera virtual en la plataforma Q10 de la institución como una actividad de servicio alternativa tendiente a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que el Instituto Nacional de Formación Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través del Centro de Lenguas debe cumplir con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el Programa Nacional de Inglés del que es parte el programa Nacional Colombia Very Well, para mejorar la calidad de la educación con el fortalecimiento del Inglés para funcionarios y estudiantes de lengua extranjera.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia requiere que los empleados y los estudiantes tengan las competencias y el nivel adecuado B2 en el idioma Inglés, para mejorar la comunicación, aumentar la fuerza laboral, la competitividad y el desarrollo humano, a su vez ofertar esta oportunidad a la comunidad en general.

Que el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Vicerrectoría Académica con el Centro de Lenguas, debe dar respuesta a las necesidades de los funcionarios, estudiantes y comunidad en general capaces de responder a un nuevo entorno bilingüe, promover y proteger el manejo de otras lenguas, en poblaciones, etnias, raizales y de fronteras para dar cumplimiento al Programa Nacional de Inglés Colombia Very Well.

Que para realizar un curso dirigido de inglés, se hace necesario vincular a un docente que desarrolle actividades pedagógicas para la enseñanza del idioma inglés a docentes, funcionarios y público en general del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, comoquiera que de los docentes de tiempo completo y medio tiempo vinculados a la institución ninguno está asignado para dictar inglés, ni tiene las competencias para ello.

Que el valor de la hora del docente ocasional vinculado a las actividades académicas serán las fijadas en el Decreto 311 del 27 de febrero del 2020, emitido por el Departamento de la Función Pública.

Que en el presupuesto del proyecto Fortalecimiento de la gestión institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia, se tiene asignado para la vigencia 2021 unos recursos y se cuenta con el CDP N.º6521 del 03 de Marzo, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000.00) M/CTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular a la señora **BIBSY IVETTE HERRERA GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía N.º45.754.760 de Cartagena, Bolívar, como docente **OCASIONAL**, a partir del 03 de marzo hasta el 08 de junio de 2021.

Nombre del Profesor	Nº Documento de identidad	Nivel de formación	Nombre del Curso	Horas a la semana	Nº horas Totales	Valor Hora
Bibsy Ivette Herrera González	45.754.760	Tecnólogo	Inglés Básico	16	32	\$ 11.443

ARTICULO SEGUNDO: Las horas serán reconocidas según el valor establecido en el Decreto 311 del 27 de febrero del 2020 del Departamento de la Función Pública, el cual tiene en cuenta la formación académica del docente.

PARÁGRAFO: El valor total a cancelar dependerá de la cantidad de horas efectivamente dictadas de acuerdo al reporte emitido por el profesional universitario que coordina el



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

Centro de Lenguas y el reconocimiento al trabajo de preparación de clases, evaluaciones y otras actividades, según la asignación académica a su cargo.

ARTICULO TERCERO: Téngase en cuenta lo conceptuado por la Corte Constitucional en la sentencia C-006 de 1996, sobre el derecho que tienen los profesores ocasionales y de horas cátedra de las Instituciones de Educación Superior al reconocimiento de prestaciones sociales proporcionales.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los tres (03) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

SILVIA MONTOYA DUFFIS

Rectora

Proyectó: GGD

Revisó: WJRV

Aprobó: SEMD

Archivó: CSPB